



SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Dr. RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
E.S.D.

RADICADO	2019-0024.
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	GILMA ROSA NATERA DE VALENCIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3

ASUNTO: Solicitud de Actualización de Liquidación del crédito. Y embargo de remanentes.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 72.291.528 expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 294639, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial:

1. Presento actualización de liquidación inicial del crédito, de cesantías y sanción reconocida desde 01-02.2020 hasta el 09 de Julio de 2021 para su estudio y aprobación de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso:

	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
AÑO 2021	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 26.371.759	\$ 566.334
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 26.371.759	\$ 568.311
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 26.371.759	\$ 566.663
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 26.371.759	\$ 563.037
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 26.371.759	\$ 569.300
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 26.371.759	\$ 575.564
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 26.371.759	\$ 582.157
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 26.371.759	\$ 602.924
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 26.371.759	\$ 608.858



TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 01-07—2021 HASTA 31-03-2022	\$5.203.148
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 520.314
LIQUIDACION APROBADA EN AUTO DE FECHA 01-09-2021	\$ 39.580.622,00
TOTAL, LIQUIDACION	\$ 45.304.084

2. respetuosamente solicitud, sea decretado el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al **MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 800.094.466-3**; En el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**,

RADICACION	00264-2008
DEMANDANTE	DAYSÍ LINETH CERVANTES CARRILLO C.C. 1.045.166.283
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO

Proceso que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Promiscuo de Circuito de Sabanalarga- Atlántico por lo que realizo la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso en su:

Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. *Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*

(...)

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación; agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente.

HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.